



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**  
**Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 3172363094**

La Palma, Cundinamarca, miércoles quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante:	Juan Carlos Patiño Fajardo
Demandado:	Yudy Marcela Tabares Quintero
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00020-00
Asunto:	Tiene por contestada demanda, señala diligencia inventarios y avalúos

Realizada la publicación y observando el vencimiento del término que tenían los acreedores de la sociedad patrimonial para hacer valor sus créditos, conforme lo ordenado en auto de fecha 03 de agosto de 2022 (f.80 C3), y lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 523 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de los acreedores dentro del presente tramite, como quiera que la publicación fue realizada por la Secretaria del Juzgado el 22 de agosto de 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (f.88-89 C3), sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.

En el mismo sentido, al revisar el término con que contaba la demandada ante su notificación por estado conforme providencia anterior, se tiene por contestada en tiempo y sin excepciones por parte del apoderado de la señora YUDI MARCELA TABARES QUINTERO.

En consecuencia, se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** de los bienes y deudas que componen la sociedad patrimonial PATIÑO – TABARES, con sujeción de la ritualidad de los artículo 501 y 507 del Código General del Proceso, para cuyo fin se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles 12 de octubre de 2022**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo<sup>2</sup>; en todo caso deberán remitirlos con mínimo **cinco (05)** días de antelación a la fecha de la diligencia al correo institucional del juzgado.

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

<sup>2</sup> Núm. 1°, Art. 501, ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

RECONOCER personería para actuar al abogado LUIS MIGUEL CRUZ NIETO como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (f.82 C3).

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994dfb2da9b5d0431e8be32c24e9fc64778008327b3a02cac9366677265df947**

Documento generado en 15/09/2022 09:57:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**